



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**  
Dirección de Tarifas y Estadística  
Oficio: 7.3.-2169.07

REF.: D.G.VER./048/2007

INT.: 146/07 Y 1209/07

Asunto: Se establecen bases de regulación tarifaria para el servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver.

México, D.F. a 12 de junio de 2007.

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO TRILLO MENCHELLI**  
Director General de la empresa  
Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.  
Av. Cuauhtémoc Núm. 3204 Altos  
Esq. Canal, Col. Centro  
91700 Veracruz, Ver.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X y conducentes de la Ley de Puertos; 70 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; ; 73 al 78 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

**CONSIDERANDO**

Con anexo

- I. Que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., celebró con la empresa Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver., y que dicho contrato quedó registrado en esta Dirección General de Puertos el día 13 de mayo de 2005 con el Núm. APIVER02-074/05;
- III. Que mediante escritos de fecha 22 de diciembre de 2006 y 6 de febrero de 2007, la empresa Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V., solicita el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver;
- IV. Que con oficio 115.216.2000 (1154) de fecha 16 de febrero de 2000 se desregularon las tarifas del servicio portuario de recolección de basura en el puerto de Veracruz, Ver; y
- V. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; por tal virtud se registra la tarifa del servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO. Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de la empresa Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V., como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir del 12 de julio de 2007, misma que se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.
- SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Cabe señalar que de la información estadística y contable que se genere por la prestación del servicio, deberá remitirse mensualmente una copia a esta Dirección General, dentro de los quince días siguientes al término de cada mes.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Director General de Puertos

Lic. Angel González Rul A.

JFPA/AGM  
Ref S-16/07 y S-62/07 (V.D. 42/07 y 194/07)

- C.c.p. C. Capitán de Puerto en Veracruz, Ver.- Av. Marina Mercante 210, 6° Piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C. V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Nueva Jersey Núm. 14, Col. Nápoles, C.P. 03810 México, D.F.- Presente.
- C. Director General de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo.- Darwin Núm. 32, 5° Piso, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, México, D.F.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Nacional de Agentes Navieros, A.C., Río Hudson Núm. 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F.- Presente.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Forma C. G.-1-A

7.3.2169.07  
12-Jun-07

**TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS, Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA POR M <sup>3</sup> .	\$ 1,320.00
RECOLECCIÓN DE BASURA INORGÁNICA POR M <sup>3</sup> .	\$ 990.00
DESCARGA Y DESTINO FINAL DE ACEITE DE MAQUINAS Y SLUDGE (MENOS DEL 15% DE AGUA) POR M <sup>3</sup> .	\$ 770.00
DESCARGA Y DESTINO FINAL DE AGUAS DE SENTINAS Y SLUDGE (MÁS DEL 15% DE AGUA) POR M <sup>3</sup> .	\$ 1,430.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporcione dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio de recolección de basura se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno de 0.90 x 1.20 mts., para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar la basura normal como: papel, alimentos, madera, cartón, vegetales, algodón, hules, recipientes de vidrio, recipientes de aluminio y fierro. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa. Ejemplo: (madera, recipientes de plástico, aluminio, fierro, etc.), por seguridad y norma no incluye la recolección de combustibles, sedimentos y químicos que se generan como remanentes en los tanques de carga de los barcos.
- El servicio de recolección de aguas oleosas, de sentinas, Slops y Sludge, se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican el cuarto de maquinas o sollados, con mangueras y bombas de succión.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**

4. El servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
5. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de una año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Director General de Puertos

Lic. Angel González Rul A.

JFPA/AGM

